



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE
Y VIVIENDA**

"SOPTRAVI"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA - IHADFA - Y LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA - (SOPTRAVI).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en sus declaraciones establece que "la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de protegerla y cuidarla", "Se reconoce el derecho a la protección de la salud, es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad".

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo Número; 136-89 de fecha 13 de septiembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta", con el número 25,959 de fecha 14 de octubre de 1989, emitió la Ley del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA).

CONSIDERANDO: Que el uso y consumo de sustancias que producen adicción, constituye un problema mundial con graves consecuencias para la salud pública, la economía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que el fenómeno droga es global, con una estructura multicausal, completa y dinámica que permea todas las facetas de la vida sociocultural y tiene consecuencias muy precisas como enfermedad personal o familiar, además, es un fenómeno que está íntimamente relacionado con otros problemas socialmente relevantes, como la violencia y la delincuencia, las razones más comunes de la violencia son el abuso en el consumo del alcohol y otras drogas. Así como la propagación indiscriminada de imágenes violentas o delictivas, la contaminación auditiva en la música estridente, cuyos contenidos a veces llevan cierta carga agresiva, generando, manteniendo y reforzando comportamientos violentos e invitando al consumo de las drogas legales.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármaco dependencia (IHADFA), propugna la prevención integral donde se involucren todos los estamentos del Estado, para una prevención no solamente del consumo de drogas, si no de todos los problemas que en este momento están destruyendo nuestra juventud, es decir nuestra sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármaco dependencia (IHADFA), creado constitucionalmente se establece como una institución autónoma, de servicio público, con orden social, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personalidad moral y jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos fundamentales son: la investigación, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas por el consumo del alcohol, tabaco y otras sustancias de las que producen adicción, puede realizar actividades de coordinación y colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, las competencias fundamentales, de lo concerniente a la Formulación, Coordinación y Evaluación de Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y de El Transporte, así como el régimen concesionario de Obras Públicas.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación en los artículos Nos. 145, 148 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 10, 48 y 52 de la Ley de la Administración Pública y 1, 2,



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE
Y VIVIENDA
"SOPTRAVI"**

3, literales h) e i), 4, 13 de la Ley del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármaco Dependencia (IHADFA),

Nosotros **JOSE ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, ingeniero, con tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos De Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante acuerdo No. 002-2006 de fecha 27 de enero de 2006 y que se denominara **SOPTRAVI** y **LEYLA SULAY MEJIA VELASQUEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración Pública, con tarjeta de Identidad No. 0827-1948-00031 y de este domicilio actuando en mi condición de Directora General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 31 de fecha 3 de mayo de 2006 y que en lo sucesivo para efectos del presente convenio se denominara **El IHADFA**, **hemos convenido en suscribir como en efecto lo suscribimos** el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Presente CONVENIO se suscribe con el objetivo de contribuir a la prevención de la drogodependencia en la población hondureña mediante procesos de cooperación interinstitucional entre EL IHADFA y SOPTRAVI en el marco de sus respectivas competencias y funciones a través del diseño y ejecución de actividades sistematizadas a través de información, intervenciones formativas, capacitaciones, Etc.

SEGUNDA: COMPROMISO DE SOPTRAVI

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) se compromete a difundir información relativa a la Drogodependencia en las unidades de transporte urbano e interurbano proporcionados por el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármacodependencia (IHADFA), a fin de elevar la cultura y comportamiento preventivo de los usuarios de dichos servicios.

En apoyo al "CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO" ratificado por el Estado de Honduras mediante Decreto Legislativo No. 192-2004 el 17 de diciembre de 2004, colaborará con el IHADFA, en el fomento y creación de Ambientes Libres de Humo Tabaco en las Instalaciones físicas o edificios que ocupa esta Secretaría, incluyendo los aeropuertos del país.

Otros Compromisos necesarios de asumir, para alcanzar los propósitos del presente Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DEL IHADFA

El Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármacodependencia (IHADFA), se compromete a proveer información referencial sobre el fenómeno ser humano – droga, mediante CD's informativos – educativos, panfletos, etc. y cooperación específica en materia de servicios de investigación, prevención y tratamiento relativos a este problema nacional.

Capacitar en materia de prevención de drogas al personal laborante de las unidades de transporte urbano e interurbano.



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE
Y VIVIENDA
"SOPTRAVI"**

Otros Compromisos necesarios de asumir, para alcanzar los propósitos del presente Convenio.

CUARTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

Para efectos de operatividad del presente Convenio, ambas partes designarán sus respectivos representantes para que actúen como enlaces, los cuales también podrán apoyarse en las unidades que se requieran por parte de ambas instituciones.

QUINTA: IMPREVISTOS:

En todos los casos no previstos en el presente Convenio, las partes resolverán de común acuerdo lo que corresponda en el marco del objetivo que se persigue.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACION:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y será de ejecución inmediata, para lo cual ambas partes se comprometen a brindar todo el apoyo necesario para la celeridad del mismo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.


ING. JOSE RASARIO BONANNO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA




LIDA. LEYLA SULAY MEJIA
DIRECTORA GENERAL DE IHDF